

un conjunto de jóvenes sin preparación ni control.

Es indispensable que el telegrafista sea una persona consciente de lo importante de su misión y de sus responsabilidades y que no constituya una nueva pieza, ciega y mecánica en el engranaje de los aparatos.

Es pues, de gran utilidad el proyecto sometido á la consideración del H. Senado; y mientras no sea posible organizar en forma, una verdadera escuela telegráfica, con todos los elementos modernos convertidos el proyecto en ley, satisfacerá por lo menos, las más premiosas necesidades del servicio teleográfico.

Lima,.....octubre de 1908.

Agustín Tovar.—Victor Castro Iglesias.

El señor TOVAR.—Este proyecto parece que yá no es oportuno; fué presentado ahora muchos años y las circunstancias han cambiado desde entonces, 1908, á la fecha. Ahora yá se está dictando el curso de telegrafía en la misma oficina telegráfica y el sistema de aprendizaje que se observa es por medio de la práctica, de manera que en todo caso sería bueno pedir informe al gobierno. Creo pues inútil este proyecto y retiro mi firma del dictamen.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que opinen por el aplazamiento hasta que informe el gobierno, se servirán manifestarlo.

Aprobado.

El señor PRESIDENTE.—No hay asunto expedito de

verdadera importancia de que se ocupe el senado, y por consiguiente, se levanta la sesión,

Eran las 5 y 35 p. m. Por la Redacción

Carlos Concha

6ª sesión del jueves 8 de agosto de 1912.

Presidencia del H. señor Villanueva.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Alvarino, Barco, Bezaña, Canevaro, Capelo, Castro Iglesias, Diez Canseco, Durand, Florez, Latorre P., León, Marquina, Medina, Montes, Moreyra y Riglos, Muñiz, Peralta, Revilla, Río del, Ríos, Rojas, Samanez, Santa María, Seminario, Torres Aguirre, Tovar, Trelles, Umeres, Valera, Villacorta, Villarreal, Ward J. F.; y Rojas Loayza y Montesinos, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior, con la indicación del H. señor Tovar quien manifestó que en el acta no se hacía constar que al pedir el aplazamiento del proyecto por el que se establecen las condiciones que se requieren para ingresar como alumno de la escuela telegráfica del Estado, para que se pidiera informe al Gobierno, lo hizo porque éste ya ha tomado algunas medidas en armonía con este proyecto por lo que lo consideraba extemporáneo.

Sin despacho de qué darse cuenta, se pasó á la estación de

PEDIDOS

El señor ALVARINO.—Exce.

lentísimo señor.—No es posible que sigamos mirando con musulmana resignación el estado de angustia, de intranquilidad y de alarma en que se mantiene á la ciudad por el desborde de turbas asalariadas para representar una popularidad escenográfica. El mejor castigo para los autores de esta comedia sería dejarles el ridículo de su obra canallera, sino fuera que su repetición importe un insulto á la cultura del país, un menosprecio á los poderes públicos y un ataque á las garantías sociales. Como si no tuviéramos bastante con la humillación á que nuestra impotencia nos obliga en vista de los métodos que se emplean con nuestras hermanas del Sur para chilenizarlas, parece que se hubiera querido adoptar esos mismos métodos para establecerlos en procedimientos políticos internos. ¿Acaso el pueblo se reúne hoy, Excmo. señor, para ejercer un derecho electoral? ¿Contra quién van entonces estas manifestaciones de imposición y de alarma? ¿No está de manifiesto que es contra la Representación Nacional? ¿Y si se pretende ejercer presión, se cree acaso que los hombres de honor, los que tenemos conciencia de nuestros deberes, nos vamos á atemorizar? Lo único que se consigue es avergonzar al país, alarmar á las familias y producir intranquilidad social.

Ayer se daba de balazos al domicilio de dos honorables senadores, dignos personalmente de toda consideración; después, en la misma forma, se ha atacado á un grupo de ciudadanos respetables en la calle del Arzobispo, y por último,

ayer se ha atropellado de un modo alevoso é insultante la dignidad del Congreso en la persona de uno de sus miembros, el diputado obrero señor Castañeda.

Basta la enunciación de estos hechos sin que sea necesario agregar una palabra más, para que todos nos unamos de un modo firme y resuelto, por propia dignidad del Parlamento, para mantener y defender sus fueros.

En consecuencia, pido que con acuerdo de la Cámara, se oficie al señor Ministro de Gobierno, para que se sirva tomar disposiciones severas, prácticas y positivas, que conduzcan á evitar estos escándalos con que se viene alarmando constantemente á la población; es decir, que se tomen medidas, no solo precautorias, sino también de represión.

Consultada la Cámara acordó el pedido.

El señor CAPELO.—He recibido de Yurimaguas un telegrama en que un ciudadano se queja de haber sido retado en desafío por una autoridad con mando de fuerza y, que una vez que hubo aceptado el reto, se le tomó preso y se le metió á la cárcel por solo ese hecho.

Pido que se mande ese telegrama al señor Ministro de Gobierno para que disponga lo conveniente á fin de que las garantías individuales sean respetadas.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio H. señor.

El señor TRELLES.—Yo también he recibido un telegrama de los vecinos del pue-

blo de San Jerónimo, de la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac, que tengo el honor de representar, en el cual se queja de los abusos del gobernador de ese distrito un señor Ramos Ocampo y en que dicen que han hecho muchos reclamos y no alcanzan justicia. Ruego a V. E. se sirva mandar original dicho telegrama al Ministerio de Gobierno para que ese despacho tome las medidas que crea conducentes á fin de evitar los abusos de ese gobernador. Pido también que se ordene la publicación del telegrama.

Haré, además, otro pedido referente á la provincia de Andahuaylas. He visto en "El Comercio" perteneciente al primero de los corrientes, un telegrama del corresponsal de dicho diario, en que denuncia que el comisario de Talavera, un señor Silva, ha flajelado á un ciudadano de ese distrito, después de haber inferido maltratos horribles á su esposa. Conozco á ese individuo por actos anteriores, y tan abominables como el q' se denuncia hoy, y no salgo de mi espanto al ver á este individuo que ya había sido suspendido una vez, volver á ejercer las funciones de Gobernador, después que había cometido delitos que avergüenzan á cualquier pueblo civilizado.

Desearía, pues, que se oficie al Ministerio de Gobierno, para que, pidiendo informe al Subprefecto de la provincia, de cuya honorabilidad yo garantizo, pueda proceder en justicia una vez que se compruebe este delito.

El señor PRESIDENTE.—Serán atendidos los pedidos de S.S^a

El señor MONTES.—Ya que se trata de la provincia de Andahuaylas haré un pedido. Hasta hace poco la provincia de Andahuaylas, pertenecía al distrito judicial de Ayacucho, y según la nueva ley orgánica del Poder Judicial, pertenece desde el 28 de Julio al distrito del Cuzco, por lo que pido á V.E. que se pase oficio al Ministerio de Justicia para que, á la vez, ese despacho oficie á la Corte de Ayacucho, para que todos los expedientes que están en tramitación y que no hayan sido resueltos hasta el 28 de Julio, pasen á la Corte del Cuzco, á fin de que no se perjudique el despacho.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio que solicita S.S^a

El señor SANTA MARÍA.—Excmo. señor:—Hace algunos meses que el Director de Salubridad prometió á la provincia de Jauja mandar á un ingeniero que estudiase el modo de implantar el agua potable para la ciudad, no obstante pasan los meses y no conozco la causa por que no cumple su ofrecimiento, por lo que deseo que se le pase un oficio manifestándole la urgencia de ese trabajo y el agradecimiento de la provincia si lo realizara.

ORDEN DEL DIA

Proyecto sobre contrato para la conservación y explotación del ferrocarril de Ilo á Moquegua y Muelle de Ilo.

El señor SECRETARIO leyó:

H. Cámara de Diputados,

Lima, 28 de enero de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H.

Senado, me es honroso enviar á V.E., en copia, el texto del contrato relativo á la explotación y conservación del ferrocarril de Ilo á Moquegua y Muelle de Ilo que ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Impreso y debidamente autorizado, remito á V. E., el folleto en que constan los documentos que obran en el expediente.

Dios guarde á V.E.

Roberto E. Leguía.

Contrato aprobado por la H. Cámara de Diputados.

1º—El Supremo Gobierno cede á la Peruvian Corporation Limitada, por el término de 30 años, el muelle de Ilo, el material fijo y rodante del ferrocarril de ese puerto á Moquegua, con sus estaciones, depósitos y demás dependencias, y la explotación del referido muelle y la del ferrocarril, que en la actualidad deja un déficit en su explotación de más ó menos Lp. 1,200 anuales.

2º—Del expresado término, sólo 20 años son forzosos para la Peruvian Corporation, los 10 restantes son para ella voluntarios y no se convertirán en obligatorios sino en el caso de que no diera aviso al Supremo Gobierno, seis meses antes de concluirse los años forzosos, de que finalizará el contrato al vencimiento de éste.

3º—A cambio de la cesión antedicha, la Peruvian Corporation se obliga á hacer las reparaciones necesarias para

conservar en buen estado el muelle y el ferrocarril durante el tiempo del contrato y á dotar á éste y á la actual población de Ilo ó á una mayor siempre que no exceda de 10,000 almas, el agua potable, empleando para ello, los capitales que sean necesarios. La Peruvian cobrará á los vecinos por el agua que le suministre la correspondiente pensión con arreglo á la tarifa que el Supremo Gobierno apruebe, obligándose á conservar en buen estado las obras para el abastecimiento de agua mientras dure este contrato.

La dotación mínima de agua será la de 100 litros por habitante existente por cada 24 horas.

La Peruvian Corporation se obliga al mismo tiempo á proporcionar gratuitamente al concejo municipal de Ilo la dotación de agua necesaria para sus servicios comunales, á razón de 10,000 litros por cada mil habitantes que existan en la ciudad y por cada 24 horas. El concejo queda obligado en compensación á no cobrar á la Peruvian Corporation arbitrio ni pensión de ninguna clase por el establecimiento y explotación del servicio de agua potable que ella se obliga á implantar con arreglo á este contrato.

Es entendido que la Peruvian Corporation queda sujeta á la autoridad municipal para el cumplimiento de las ordenanzas relativas al servicio de agua potable, así como para lo establecido en la presente cláusula en lo concerniente á la dotación.

La Peruvian Corporation se obliga á hacer las reparaciones necesarias en el muelle y fe-

ferrocarril conforme al dictamen de un ingeniero de Estado. También hará la Peruvian las obras de desagüe de pronto necesarias, las que seguirán aumentando en el futuro conforme á las necesidades de la población.

4º.—El gobierno pagará á la Peruvian Corporation el 6 por ciento de interés al año sobre el capital que se invierta en la dotación de agua potable, pero sólo hasta la cantidad de 10 mil libras esterlinas. Si la obra requiriera una cantidad mayor, el Gobierno no responderá por el interés de la suma que constituya el exceso.

5º.—A la terminación del plazo del presente contrato, el Gobierno recuperará la posesión y uso de línea férrea, con todas sus estaciones y obras de arte, y el muelle con todo lo que sea accesorio, así como las obras para la provisión de agua, sin ninguna indemnización á la Peruvian Corporation por causa de ellos; y entrará además en posesión de todo el material rodante y muelle que pertenezcan al ferrocarril y al muelle en el día de la entrega, sin más obligación que el pago previo del capital que resultare adeudarse en ese día por la obra de provisión de agua potable.

6º.—El producto líquido de las entradas del muelle se aplica á necesariamente al pago de intereses del capital de 10 mil libras á que se refiere la cláusula 4ª; el sobrante después de hecho ese servicio, lo mismo que las utilidades que se pudieran obtener del ferrocarril ó sea las entradas netas de éste, se aplicará en primer lugar, á liquidar el déficit producido en la explotación de la lí-

nea en años anteriores y una vez cubierto ese déficit, servirán para ir amortizando las 10 mil libras esterlinas ó mayor suma que se hubiera invertido en dotar de agua potable y de desagüe la población y el ferrocarril en ese puerto; según el presupuesto que se presentará previamente y que deberá ser aprobado por el Gobierno.

Antes de la aprobación enviará el Gobierno un ingeniero á comprobar los estudios, planos y presupuestos en el terreno.

7º.—La Peruvian Corporation conducirá también el muelle de Ilo por todo el tiempo que dure su contrato de explotación del ferrocarril, haciéndole las reparaciones que demanda con sujeción á los reglamentos de obras públicas, á fin de conservarlo y devolverlo en buen estado de servicio.

8º.—En la explotación del ferrocarril y muelle, la Peruvian Corporation se sujetará á los reglamentos y á las leyes de la República.

9º.—La tarifa para el muelle será la vigente, con una rebaja de veinticinco por ciento para el servicio del Estado.

10.—Las tarifas para la explotación del ferrocarril no podrán ser mayores que las que hoy rigen en dicha línea y las reglas para la explotación de las líneas telegráficas y telefónicas, las rebajas que en fletes y tarifas corresponden al Supremo Gobierno, los privilegios, excepciones y rebajas concedidas á la Peruvian Corporation en los ferrocarriles del Estado que le han sido dados en usufructo, serán los mismos que rigen para éstos, de modo que todo lo que concierna al ferrocarril de Ilo á Moquegua, esta-

rá sugeto á las mismas reglas de aquellos.

11.—Al terminar el plazo del contrato, la Peruvian Corporation, devolverá el ferrocarril y muelle con arreglo al inventario bajo el cual le fueron entregados, con sus repuestos y mejoras, y además todo el incremento en el material rodante, enseres, útiles y muebles, así como las mejoras realizadas en la línea, todo sin gravamen para el Estado; debiendo encontrarse, tanto el material fijo como el rodante en buen estado de servicio y sin más deterioro que el que corresponda al uso natural.

El Estado no será responsable en ningún tiempo por el déficit que pudiera haber en la explotación del muelle ó del ferrocarril.

12.—Durante el tiempo del contrato, la Peruvian Corporation tendrá la explotación exclusiva del tráfico ferroviario entre Ilo y Moquegua y el Supremo Gobierno no construirá ni permitirá que se construya, dentro de una zona de veinticinco kilómetros á cada lado de la línea, que se cede por este contrato, otra línea destinada á este tráfico.

13.—Las divergencias que pudieran resultar en la interpretación de este contrato ó en su cumplimiento, serán resueltas por las leyes y tribunales del Perú.

14.—La Peruvian pagará los fletes, conforme á tarifa, de la carga de su propiedad, que no esté constituida por material para la explotación ó conservación del muelle y del ferrocarril.

15.—Las tarifas del muelle y del ferrocarril se revisarán cada cinco años por el Gobierno

oyendo á la Peruvian Corporation. Las tarifas serán rebajadas en caso de que la explotación dé utilidades apreciables.

16.—La Peruvian queda en la obligación de no disminuir el tráfico que se hace actualmente en la línea de Ilo á Moquegua, corriendo por lo menos un tren de ida y otro de regreso, entre las estaciones terminales.

17.—Los intereses del seis por ciento se abonarán por el Gobierno, á medida que se vaya invirtiendo el capital en la ejecución de las obras, y conforme á los presupuestos que se presenten y apruebe el Poder Ejecutivo.

18.—El producto del muelle de Ilo, deducido el sesenta por ciento para sus gastos de sostenimiento, una vez cubiertas las obligaciones que gravan sobre é con arreglo á este contrato, pertenecerán al Supremo Gobierno.

Es copia del proyecto de contrato aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 27 de enero de 1912.

Rubio.—Lora y Quiñones.

—

H. Cámara de Senadores

Comisión de Hacienda

—

Señor:

En el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, fijando las bases del contrato para la explotación y conservación del muelle de Ilo y del ferrocarril que une ese

puerto con la ciudad de Moquegua, vuestra Comisión después de haberlo estudiado, encuentra que las estipulaciones consignadas como obligatorias a las partes contratantes están basadas en conceptos claros de justicia que hacen en tesis general bueno el proyecto.

Pero como el representante de la Peruvian Corporation ha creído conveniente á los intereses de su representada, objetar algunas de las modificaciones introducidas por la Colegisladora en el primitivo contrato, vuestra Comisión pasa á ocuparse de ellas.

Las cláusulas objetadas son las números 3ª, 4ª, 5ª, 7ª, 11ª y 15ª; sólo puede tomarse en seria consideración lo dicho relativamente á las cláusulas 3ª, 7ª y 15ª, porque es indispensable llevar toda la claridad y precisión posibles á los términos empleados en la redacción de un contrato; solo así habrán menos dificultades en su ejecución.

La última parte del párrafo con que termina la cláusula 3ª podría dar margen á una pretensión más amplia en orden al modo de cumplir la obligación impuesta en ella y esto es bastante para atender á la observación hecha.

La simple lectura de la cláusula 7ª y de las cláusulas 1ª, 3ª y 5ª hará comprender la exactitud de lo expuesto en el recurso del personero de la Peruvian Corporation y la necesidad de acceder á lo solicitado.

La cláusula 15ª de un lado establece la revisión cada cinco años de las tarifas que rigen para el muelle y ferrocarril y del otro establece preceptivamente la rebaja, caso de obtenerse utilidades apreciables.

Debe hacerse al respecto distinción entre el muelle y el ferrocarril; en relación con este último, es cierto que en la cláusula 10ª se trata del mismo asunto y también es cierta la existencia de la cláusula 5ª del contrato de 20 de junio de 1907, celebrado por el Gobierno con la Peruvian Corporation para la explotación de los ferrocarriles.

La cláusula 5ª del proyecto de contrato en revisión, debe limitarse pues al muelle y su primirse lo que tenga relación con el ferrocarril.

De lo expuesto deducimos las siguientes conclusiones:

1ª—Que aceptéis las cláusulas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 6ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 16ª, 17ª y 18ª en los mismos términos en que han sido aprobadas.

2ª—Que el último párrafo de la cláusula 3ª lo adicionéis agregando dentro del límite de 10 mil almas fijado en este artículo.

3ª—Que rechacéis la cláusula 7ª

4ª—Que suprimáis de la cláusula 15ª las palabras “y del ferrocarril” quedando subsistente lo demás.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de marzo de 1912.

Nicanor M. Carmona.—Severiano Bezada,—Augusto Barrios.

El señor TOVAR. —Excelentísimo señor.—Parece que hay un recurso del representante de la Peruvian Corporation Limited, por el cual manifiesta las razones que tiene pa-

ra no admitir este contrato, con ciertas cláusulas que cree injustas. Como es menester tener en cuenta ese recurso pido al señor Secretario tenga la bondad de leerlo.

El señor SECRETARIO leyó:

Excmo. señor:

W. L. Morkill, por la Peruvian Corporation Limited á V. E. respetuosamente expone: Que habiéndose modificado por la H. Cámara de Diputados el contrato que celebré con V. E. en 22 de mayo del año próximo pasado para la explotación del muelle de Ilo y del ferrocarril de este puerto á Moquegua, me veo en el caso, en mi carácter de contratante, de expresar á V. E. el concepto adverso que algunas de esas modificaciones me merecen. Esto es tanto más indispensable, cuanto que si ellas subsistieran, no le sería posible á mi representada mantener su asentimiento á tal contrato, no obstante la buena voluntad con que se prestó á ayudar á V. E. en su laudable propósito de librar al Estado de la pérdida segura que tal ferrocarril le causa. Es inexcusable para mí expresar á V. E. tal circunstancia, á fin de que pueda adoptar oportunamente la línea de conducta que crea más conforme con los intereses fiscales cuando se discuta este contrato en la H. Cámara de Senadores. Paso, pues, á estudiar someramente dichas modificaciones, quedando sobreentendido que aquellas que no sean objeto de estudio merecen mi más completa aprobación.

La redacción del último párrafo de la cláusula 3ª necesita

ser modificada. Su tenor se presta á interpretaciones diversas, pues puede dar lugar á que se crea que las reparaciones de que en él se trata, son distintas á las convenidas al principio de la misma cláusula, y que las obras de desagüe deben ampliarse indefinidamente, según las necesidades futuras de la población, cuando según este contrato están limitadas al número de 10,000 habitantes. Además, la estipulación resulta incompleta, pues nada provee respecto á la vigilancia de las obras de agua y desagüe. Creo, en consecuencia, que dicho párrafo debe redactarse así:

“La Peruvian Corporation se obliga igualmente á hacer las obras de desagüe que por el momento sean indispensables, las que se irán aumentando en lo futuro hasta dejar satisfechas las necesidades de los 10,000 habitantes fijados como límite para las obras de agua potable.

“El Supremo Gobierno puede en cualquier tiempo examinar por medio de un ingeniero del Estado, el muelle, ferrocarril y servicio de agua y desagüe, con el objeto de constatar si la Peruvian Corporation cumple con la obligación que asume en la presente cláusula de conservarlos en buen estado.”

A la cláusula 4ª hay que agregarle las palabras “y desagüe” después de la expresión “agua potable”, agregación que es inevitable después de lo que queda establecido en la cláusula anterior.

Es indispensable, también, aumentar el monto de la cifra de responsabilidad del Gobierno en la proporción que se crea

equitativa, pues si lo convenido era que se gastaran hasta diez mil libras en la provisión de agua potable solamente, no es justo ni posible exigir que por la misma cantidad se haga además la obra de desagüe, por que eso equivale á estatuir que la Peruvian Corporation deba realizarla gratuitamente.

En la cláusula 5ª hay que considerar dentro de las cosas que deben devolverse por la Peruvian Corporation, las obras de desagüe por iguales consideraciones á las que he expresado anteriormente.

La cláusula 7ª debe suprimirse, por que bien estudiada no es sino una repetición innecesaria, en lo que al muelle se refiere, de lo establecido en las cláusulas 1ª, 3ª y 5ª, que sólo tiende á oscurecer la natural interpretación del contrato.

La cláusula 11ª ha sido modificada en términos tan exagerados que la hacen inaceptable.

Habiendo recibido la Peruvian Corporation el ferrocarril y muelle, bajo de inventario, no se explica la razón por la que al devolverlo no ha de regir el mismo inventario, sino que ha de estar obligada á entregar esas obras con todo el incremento que tengan no sólo en su material fijo sino también en el rodante, y en los enseres, útiles y muebles.

Acepto que la devolución se haga junto con todas las reparaciones y mejoras inseparables que haya exigido la conservación de su material fijo, desde que es principio de nuestra legislación, que por analogía puede aplicarse á este contrato, que ninguna mejora es abonable al arrendatario, si no se pone en virtud de conve-

nio por escrito en que el dueño se haya obligado á pagarla; y aunque de esta regla están exceptuadas las mejoras necesarias, en mi deseo de facilitar la solución equitativa de este arreglo, estoy llano á que mi representada pierda el importe de dichas mejoras. Pero es un error que se pretenda considerar como mejoras el aumento que voluntariamente haya querido introducir la Peruvian Corporation en el material rodante, útiles y enseres del ferrocarril de Ilo á Moquegua, con el objeto de servir mejor y más esmeradamente los intereses del público. Tal pretensión que no tiene apoyo en la justicia y que riñe con el concepto legal de lo que es la mejora, obligaría á la Peruvian Corporation á no hacer tales aumentos, lo que redundaría en daño del mismo interés que ha querido favorecerse. No hay por qué desviarse en este contrato de los principios que rigen en contratos semejantes; la Peruvian puede y debe que dar autorizada para introducir cuanto elemento rodante y mueble demande el servicio del ferrocarril, pero no está obligada á obsequiarlo al Estado, sino únicamente á devolver lo mismo que recibió. En esta forma, se respetan todos los derechos y se concilian todos los intereses.

Debo hacer también una advertencia sobre la última parte de la misma cláusula. Se ha consignado el principio de que el Estado no será responsable por el déficit que pudiera haber en la explotación del ferrocarril y del muelle, pero esta obligación de la Peruvian Corporation tiene otra correlativa de parte del Estado, y que

no ha debido omitirse, cual es la de no tener derecho á las utilidades que la explotación de las mismas obras pudiera producir. Esta obligación es, precisamente, la justa aunque eventual compensación que la Peruvian Corporation obtiene por la obligación á firme que asume de soportar el déficit por todo el tiempo que él se produzca, déficit que, aprovechando la oportunidad para declarar á VE., es mayor que el fijado en el contrato, pues hoy y apesar de las economías realizadas, la Peruvian pierde una suma que excede á la de 1,200 libras anuales, indicada en la cláusula primera.

La cláusula en que me ocupo, debía, pues, redactarse de esta manera:

“Al terminar el plazo del contrato, la Peruvian Corporation devolverá el ferrocarril y muelle con arreglo al inventario bajo el cual le fueron entregados, con todas sus reparaciones y mejoras indispensables; debiendo encontrarse tanto el material fijo como el rodante, en buen estado de servicio y sin mas deterioro que el que corresponde al uso natural”.

“El Estado no será responsable en ningún tiempo, por el déficit que pudiera haber en la explotación del muelle ó del ferrocarril, ni tendrá tampoco derecho á las utilidades que pudiera producir”.

Debo observar, por último, la cláusula 15ª. La Peruvian Corporation, no se niega á que se haga la revisión de las tarifas del ferrocarril de Ilo á Moquegua, cada cinco años. Nadie está interesado más que ella, en que en los ferrocarriles que corren á su cargo rijan ta-

rifas exentas de toda exageración y que faciliten el desenvolvimiento y progreso del comercio y de la industria. Esta no es una declaración banal: consta á VE., que haciendo tal propósito, la Peruvian cobra hoy, en sus ferrocarriles, tarifas más bajas que las que está autorizada á exigir por razón de su contrato. Pero lo que no puede admitir, por principio, es que se haga al Gobierno, que es uno de los contratistas, árbitro único de los intereses de ella, que es el otro contratante, dándole á aquel la facultad de privarla por medio de la rebaja de las tarifas, de las utilidades que llegue á obtener merced á sus esfuerzos, que es en suma lo que establece la cláusula 15ª.

Si de un lado se da á la Peruvian un ferrocarril con pérdida efectiva é insalvable, á lo menos por el momento, y si del otro se establece que en cuanto ese ferrocarril dé utilidades apreciables el Supremo Gobierno tiene el derecho de hacerlas desaparecer rebajando las tarifas, hay que convenir por la fuerza misma del razonamiento y sin mengua del respeto que merecen las decisiones de la H. Cámara de Diputados, que se ha establecido una cláusula leonina é inaceptable para cualquiera que tenga la noción de su derecho y de su interés.

Y tanto más de extrañar es esta estipulación, si se considera que ella es innecesaria y contradictoria con otra de las cláusulas aprobadas por la misma Cámara. En efecto, en la cláusula 10ª se establece sustancialmente que todo lo que se refiere á las tarifas para la explotación del ferrocarril, que dará sujeto á las mismas reglas que rigen para la explota-

ción de los demás ferrocarriles que han sido dados en usufructo á la Peruvian Corporation. Una de estas reglas es la consignada en la cláusula 5ª del contrato de arreglo celebrado entre el Supremo Gobierno y la Peruvian Corporación, el 20 de junio de 1907, y que á la letra dice:

“Cada cinco años se revisarán estas tarifas de acuerdo entre el Supremo Gobierno y la Peruvian Corporation La revisión se hará teniendo en cuenta, de un lado, el fomento de la producción minera y agrícola del país y las mejoras que en los procedimientos de explotación de las líneas férreas se hayan introducido y que permitan reducir el costo de explotación de las mismas, y de otro, la amortización proporcional del capital que se invierte en conseguir estas mejoras, las obligaciones que pesan sobre la Peruvian y el estado general de sus rentas en la época á que se hace referencia.”

Si en la cláusula 10ª de este mismo contrato hay pues estipulación expresa respecto á las tarifas que deben regir y á la manera de revisarlas, estipulación inspirada en un alto sentimiento de previsión y de justicia, y si á mayor abundamiento ella es contradictoria con lo establecido en la cláusula 15ª, la supresión de ésta se impone.

Por tanto:

A V.E. suplico se sirva tener en cuenta las consideraciones expuestas para el efecto que ya he indicado.

Lima, 31 de enero de 1912,

Excmo. señor.

W. L. Morkill.

El señor FERNANDEZ DAVILA.—Exmo Sr. De la lectura que acaba de dar el señor secretario á los documentos pertinentes á este asunto, se deduce que no está completamente clara la solución que se debe dar á él y, como representante de la provincia más directamente interesada en la explotación de este ferrocarril, suplicaría á V.E. tuviera la bondad de consultar á la H. Cámara á fin de que este asunto pase á dictámen de la nueva comisión de Hacienda, fundándome en que la anterior comisión tuvo muy corto plazo para emitir su dictámen, sin haberse puesto de acuerdo con la otra parte contratante, es decir con la Peruvian Corporation.

Si fuéramos á discutir como está planteado el asunto, resultaría, dada la posibilidad de su aprobación, que sería inútil la dación de esa ley, porque no aceptando las condiciones la otra parte contratante, no se podría llevar á cabo la explotación del ferrocarril.

El señor LEON.—Exmo Sr. Celebro infinito que el representante del departamento de Moquegua haya promovido esta cuestión de aplazamiento, porque si no la formula S. S. me habría permitido insinuarla. ó, al menos, habría invitado á los miembros de la comisión informante que tuvieran á bien disipar algunas dudas que me ha sugerido el estudio de los antecedentes de este importantísimo asunto.

No me he podido convencer Exmo. Sr. que las estipulaciones de este contrato sean claras como lo han juzgado los miembros de la comisión informante y como en ellas tam-

co se consultan debidamente los intereses del país voy á hacer un ligero estudio de sus partes y á penetrar, si es posible, la intención de los contratantes al celebrarlo.

Para el Gobierno la intención ha sido desde luego muy laudable; se ha encontrado con que el ferrocarril de Ilo á Moquegua arroja un déficit de 1200 £. al año; ó algo menos, porque en alguna memoria del Ministerio de Fomento resulta que es de 1000 £. y en vista de ese déficit creyó que la única manera de salvar el inconveniente, por cuanto no existía partida en el presupuesto para cubrirlo, era celebrar el contrato, entregándolo á la Peruvian. Como he dicho juzgo laudable el propósito del Gobierno y no puede ser de otro modo, desde que los señores ministros que autorizan el contrato y lo remiten á las cámaras, son de acreditada experiencia y patriotismo. Para la Peruvian Corporation, la intención no puede ser otra sino la de obtener un lucro, desde luego muy legítimo al explotar durante 20 ó 30 años la obra del ferrocarril de Ilo á Moquegua y el muelle de Ilo y realizar la obra de dotación de agua potable para el puerto de Ilo, que se ha extendido últimamente á la de desagüe para el mismo puerto.

Debo anticipar Excmo. señor, la simpatía que me ha inspirado siempre y que tengo hoy mismo por la empresa de la Peruvian Corporation; aunque no fuera más que por el hecho de que con sus capitales ha contribuido á la cancelación de nuestra deuda externa, ello es título bastante para que inspire simpatía á toda perso-

na que se interesa por el país y por su marcha progresiva. Pero resulta, Excmo. señor que aunque el lucro legítimo que la Peruvian persigue al tomar este nuevo negocio es laudable, el campo de sus negocios resulta vastísimo, y, por supuesto los servicios no son todo lo satisfactorios como sería de desear; hay en ellos deficiencia indiscutible; y no puede ser de otro modo, porque á los negocios que tenía ya la Peruvian se han agregado, en los últimos tiempos, el muelle de Paita, el ferrocarril á Chimbo-te, el ferrocarril á Huacho, el muelle de Ilo, el ferrocarril de Moquegua & ¿hay que lamentarse Excmo. señor del incremento y extensión que toman los negocios de la Peruvian? Este es un punto que no se podría decidir á priori, pero en mi humilde concepto ese incremento aleja otros capitales que podrían y desean invertirse en el país, porque nadie puede luchar con ventaja cuando se presenta la Peruvian para tomar un negocio de entidad. En este asunto del ferrocarril de Ilo á Moquegua y muelle de Ilo, creo que debemos proceder con mucha prudencia y mucha cautela, y que si así lo reclaman, principalmente, los intereses de ese departamento y su porvenir, no es un déficit de 1200 libras lo que debe precipitarnos para ver la manera de salvarlo; ese déficit se puede salvar fijando una partida en el presupuesto, pues es sabido por todos los SS. Representantes que hay países que sostienen los ferrocarriles y cubren los déficits de explotación, sin detenerse en asunto de tan pequeña monta.

Es sabido Excmo. señor que

la Peruvian Corporation que explota la línea de Mollendo á Arequipa y Puno no puede, por si sola, hacer la competencia al tráfico de otras líneas, que comunican la costa del Pacífico con Bolivia, y menos ahora que ha comenzado el trasporte de mercaderías por la línea de Arica á La Paz. La línea de Mollendo no puede sostener repito la competencia de los ferrocarriles de Antofagasta y de Arica y el Perú; y por lo mismo debe mirarse con mucho detenimiento este contrato á largo plazo, en que se compromete y descuenta el porvenir por 20 y 30 años.

Si en lo privado ya no hay propietarios que contraten sobre sus propiedades por plazos de veinte y treinta años ¿puede concebirse que esto lo haga un país, cuando se sabe que la costa del Pacífico tiene la expectativa de un progreso gigantesco?

Sólo se podrá conseguir que el Perú tenga un tráfico regular y pueda hacer la competencia á las líneas de los ferrocarriles chilenos, sino se celebra un contrato como el que se pretende celebrar entre el Gobierno y la Peruvian Corporation, porque la línea de Ilo á Moquegua, está llamada á penetrar aún más, y todo se presenta lo más propicio para que sea un sindicato especial y no la Peruvian, quien emprenda esta obra. La quebrada de Huancros, tiene una gradiente que es muy inferior á las otras, donde se puede tender la línea con mucha ventaja y con menor costo, de manera que el flete del ferrocarril será más bajo y podrá establecerlo competencia con los otros ferrocarriles.

Además, hay que tener en cuenta, Excmo. señor, que bajo la apariencia de sencillez con que se trata este contrato, de conservación de un ferrocarril y de un muelle y en el que se involucra, á la vez, un negocio de agua y desagüe, hay que tener presente, además, que se hace una concesión tan extraordinaria y que se cede una zona de privilegio tan notable, que no será posible implantar una nueva línea en una extensión por lo menos de 50 kilómetros á cada lado del ferrocarril.

Llama la atención esto, Excelentísimo señor, cuando el ferrocarril de Lima á Huacho se ha hecho solamente una concesión de 10 kilómetros á cada lado; y si á esto se agrega que se tiene noticia de que hay una fuente carbonífera, que será una verdadera riqueza para Moquegua, la de Caruma y que hay también salineras de gran importancia, como son las de Puite, que dá, según el análisis que se ha hecho, el 99% de cloruro de sodio, se comprenderá, que sería una imprudencia extraordinaria, darle á la Peruvian el control de las negociaciones que se pudieran hacer.

Por estas breves consideraciones, invito á mis honorables compañeros de la comisión informante, cuya opinión desde luego, respeto muchísimo, para que, desde que no hay urgencia que se resuelva este asunto, y estamos en las postrimerías de un Gobierno y, tal vez, el próximo tenga distinta orientación en materia de ferrocarriles, invito á mis honorables compañeros á que se sirvan aceptar la moción de aplazamiento propues-

ta por el honorable senador por Moquegua.

El señor CARMONA. — La comisión no tiene inconveniente en aceptar el aplazamiento, porque, á la verdad, han ocurrido acontecimientos distintos del año pasado á acá, y hay otras circunstancias y motivos á favor del aplazamiento; de manera que no tendría inconveniente en que regresase el expediente á la comisión, para que con mejor acuerdo y mayor estudio, pueda dar nuevo dictámen.

El señor BEZADA. — Como no pertenezco ahora á la comisión de hacienda, á la que pertenecí el año pasado, yo sencillamente retiro mi firma del dictámen.

Consultada la H. Cámara, acordó el aplazamiento.

Proyecto de los HH. señores Santa María y Mackhenie, por el que se crea una estación experimental de Zootecnia en el departamento de Junín.

El señor SECRETARIO — leyó.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Apesar de las favorables condiciones que para el desarrollo de la industria ganadera ofrece la región andina del país, y del considerable mercado que, para sus productos, ofrecen las necesidades nacionales, ella no se ha desarrollado en la medida que esas condiciones y necesidades lo permiten, ni en la forma que lo ha hecho la indus-

tria agrícola, que se halla hoy en evidente progreso y evolución. Esa falta de desarrollo de tan importante industria hace que, á pesar de poderlos producir, y, en tiempo no remoto, exportarlos, tengamos hoy que introducir del exterior, para la satisfacción de las necesidades del país, productos derivados de esa industria, lo que, además de hacer á este tributario de la industria extranjera, provoca la emigración de cantidad considerable de dinero, que es restada á la industria nacional y va á impulsar otras industrias con detrimento de la nuestra.

Para hacer ver la cantidad considerable que importa el Perú, de leche y crema en conserva, mantequilla y quesos, así como la apreciable emigración que ella provoca, exponemos las cifras que corresponden á la importación de esos productos, durante los últimos 6 años.

Importación de leche y crema en conservas

Años	Kgs.	Lp.
1904	479,976	19,078.9.94
1905	455,068	18,202.7.16
1906	639,325	27,733.0.22
1907	925,133	37,005.3.43
1908	503,386	20,135.4.66
1909	673,479	26,939.1.62

Importación de mantequilla

Años	Kgs.	Lp.
1904	176,036	8,801.8.19
1905	193,957	9,697.8.37
1906	177,705	8,885.2.60
1907	237,720	11,886.0.00
1908	251,702	7,551.0.62
1909	214,239	6,427.1.96

Importación de quesos

Años	Kgs.	Lp.
1904	260,946	7,828.3.60
1905	226 100	6,783.0.00
1906	337 185	10,114.4.46
1907	232,820	6 984.6.05
1908	171 932	8,596.6.32
1909	164,480	8,224 0.00

Durante el año de 1909 el monto de esas importaciones alcanzó la apreciable suma de Lp. 41.590.3.58, que hubiera podido retenerse en el país y que fijada por la industria nacional habría contribuido grandemente á su impulso y mejoramiento.

Esa falta de desarrollo, ese estancamiento, casi, de la industria nacional que no le ha permitido desenvolverse paralelamente á las necesidades del país y que ha obligado á recurrir á la industria similar extranjera, es la consecuencia de un conjunto de causas que por su acción aunada, más ó menos intensa, se han opuesto á él. Las principales de esas causas, aquellas cuya acción es más sensible y que el progreso de la industria ganadera exige se hagan desaparecer, son: el bajo poder alimenticio de los pastos que constituyen la flora forrajera de la región ganadera; la inferioridad de la raza vacuna y ovina explotada; las enfermedades que diezman la población animal ó se oponen á su productividad y aumento; y lo primitivo de los procedimientos de las industrias transformadoras de los productos derivados de la industria pecuaria.

El progreso de la industria ganadera, el aumento de su productividad, exige, la desa-

parición ó cuando menos, la atenuación de esas causas que hoy se oponen á su desarrollo; el mejoramiento de los pastos y del ganado explotado; el estudio y la lucha contra las enfermedades que hoy grasan en el ganado y el perfeccionamiento de los procedimientos tecnológicos.

El mejoramiento de los pastos, exigiendo el ensayo de nuevas variedades forrajeras exóticas y la selección de las actuales, bajo el punto de vista de su valencia nutritiva; el mejoramiento del ganado que necesita un estudio comparativo de aquellas razas vacunas y lanares que se adapten mejor á nuestras condiciones y nuestra afinidad mayor por las razas indígenas; y exigiendo la determinación de las mejores especies forrajeras aborígenes ó exóticas y la elección de aquellas razas animales, susceptibles de provocar el mejoramiento de nuestro ganado; el estudio comparativo y la experimentación previa, durante el tiempo suficiente para llegar á conclusiones terminantes, se hace necesaria la creación de una Estación Zootécnica, que tenga por objeto esa experimentación, así como el estudio de las enfermedades reinantes y de los perfeccionamientos que deben ser introducidos en los procedimientos industriales.

El departamento de Junín, por la importancia de su industria pecuaria, por los fuertes capitales en ella invertidos, por ser el principal proveedor de la capital de la república de productos pecuarios, por su proximidad á ésta que permite la mayor vigilancia y control, es el llamado para que en él se

establezca dicha Estación Zootécnica, que con una mayor holgura económica y con un conocimiento mayor de ese género de Institutos, podrá establecerse en cada una de las zonas ganaderas.

Esa Estación Zootécnica, tendrá por objeto:

1º—El ensayo comparativo de nuevas especies forrajeras exóticas á fin de determinar cuales son aquellas que, por su adaptación al medio, deben ser propagadas; así mismo como el estudio de las variedades indígenas que deben ser conservadas bajo el punto de vista nutritivo.

2º—La determinación de la raza vacuna y lanar que más se adapte al nuevo medio y demuestre afinidad mayor por la raza indígena á fin de producir su mejoramiento en el menor tiempo.

3º—El estudio de las enfermedades y la manera de curarlas é impedir su desarrollo.

4º—El estudio de las mejoras que se deben introducir en los procedimientos de las industrias que utilicen los productos derivados del ganado y principalmente en la conservación de la leche y fabricación de quesos y mantequilla.

Una vez determinados los pastos y las razas vacuna ú ovina que más convendría introducir y propagar, repartirá entre los ganaderos especialmente entre los pequeños propietarios, semillas de aquellos pastos cuya propagación se ha probado ser posible y conveniente. En ella podrán también los ganaderos adquirir, á simple precio de costo, reproductores de las razas vacuna y ovina preconizadas como mejores, lo que hará posible su adquisición, por la

pequeña industria. Esta, podrá también por pequeña remuneración ó gratis, utilizar los seminales de la Estación Zootécnica.

También se puede formar en ella, á la vez, una escuela práctica de lechería, donde se darán cursos de vulgarización de los métodos de la moderna tecnología lechera.

Su instalación no será muy onerosa, pues muchos ganaderos estarían dispuestos á ceder los terrenos, así como los animales necesarios para los ensayos de aclimatación de pastos y de cruzamiento de ganado. Además, la venta de productos de los animales que en ella se exploten; la de reproductores, servicio de seminales, vacunas, etc., etc., podría contribuir á su sostenimiento de manera sensible y asegurarle, en tiempo no lejano, su propia subsistencia.

Los senadores que suscriben:

Considerando:

Que es conveniente proteger y estimular la industria ganadera nacional, cuyo progreso exige el mejoramiento de los pastos en las zonas á ella dedicadas; el mejoramiento de las razas vacuna y lanar explotadas; el estudio de las enfermedades que afectan la población animal; así como la perfección de los procedimientos de las industrias derivadas;

Que esos mejoramientos de forrajes y animales exige la experimentación previa, para la determinación de las especies forrajeras y de las razas vacuna y ovina;

Que esa experimentación debe hacerse en una estación especial zootécnica; y

Que el departamento de Junín, por la importancia de su industria ganadera; los capitales en ella invertidos; por ser el principal proveedor de la capital de la república de productos derivados de esa industria; por permitir su proximidad á ésta, una mejor vigilancia y control del Ministerio respectivo; es el llamado á establecer en él, ese Instituto Técnico de Zootecnia;

Proponen el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, &.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en el departamento de Junín, una Estación Experimental Zootécnica, que tendrá por objeto llevar á cabo todos los ensayos necesarios para obtener el mejoramiento de los pastos, así como el del ganado lanar, vacuno y el caballar; el estudio de las enfermedades reinantes en los animales; y los perfeccionamientos que deben introducirse en las industrias que utilizan como materia prima los productos animales.

El Ministro respectivo designará la mejor ubicación para el establecimiento de esa estación zootécnica y dictará el reglamento para el mejor servicio de esa oficina.

Artículo 2º—Vótase por una sola vez, en el Presupuesto General de la república, la cantidad de mil quinientas libras, (Lp. 1,500) que se destinarán á los gastos que demande el establecimiento de la estación á que se refiere el artículo anterior; y seiscientas libras, (Lp.

600) anuales para el sostenimiento de dicha oficina.

Comuníquese, &.

Dada, &.

Lima, 4 de setiembre de 1911.

Esteban Santa María.

C. A. Mackhenie.

Comisión de Agricultura

Señor:

Los honorables señores Santa María y Mackhenie por el proyecto de ley adjunto piden, se cree en el departamento de Junín una Estación Experimental Zootécnica y se vote en el Presupuesto General la cantidad de Lp. 1.500 para los gastos que demanden el establecimiento de esa Estación y de Lp. 600 para su sostenimiento.

El incremento y desarrollo de la industria ganadera en el país, muy especialmente en los últimos años, impone como necesidad premiosa y de alto interés público proveer al mejoramiento de los pastos y al estudio de las enfermedades reinantes en el ganado lanar, caballar y vacuno así como el mejoramiento de las industrias derivadas.

A tal punto se contrae la iniciativa mencionada que la comisión de Agricultura no puede menos que apoyar calurosamente, abundando en las mismas y muy fundadas razones que se hacen valer por los autores del proyecto en la amplia exposicion de motivos que acompañan aquel.

El departamento de Junín en el que se va á establecer la Estación Experimental Zootécnica es uno de los que más se dedica á la industria ganadera, llamada á ser si se le estimula y protege una de las fuentes más importantes de la riqueza pública como lo es en la República Argentina donde se dedican sumas considerables al desarrollo y mejoramiento de la ganadería.

Si como es de esperarse la instalación en Junín produce los beneficios que se esperan llegará la oportunidad de proveer á la implantación de estaciones experimentales zootécnicas en el norte y sur de la República.

Por lo expuesto, vuestra comisión es de sentir que aprobois el proyecto á que este dictámen se refiere en los dos artículos de que consta. Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 14 de setiembre de 1911.

Carlos A. Leguía.—Antero Aspillaga.—P. Umeres.

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

La creación de una Estación Experimental Zootécnica, en el departamento de Junín, para el mejoramiento del ganado vacuno, lanar y caballar, el de los pastos que éstos consumen, el estudio de las enfermedades que lo diezman, y el desarrollo de las industrias que utilizan

como materia prima los productos animales, viene á llenar una necesidad reclamada por los importantes centros ganaderos establecidos en el país.

La agricultura nacional, que sería fuente de recursos considerables para el Estado, es ramo, en otras naciones, que merece especial atención, y á cuyo fomento se destinan no sólo cuantiosas sumas, sino que se ha llegado á establecer para él, legislación privativa, para garantizar los capitales en él invertidos, para evitar las falsificaciones de los productos derivados de él y para extirpar, ó cuando menos disminuir, el considerable daño que ocasionan las enfermedades de las plantas y las del ganado.

En el Perú, fatalmente, no ha obtenido hasta hoy, la agricultura, el decidido apoyo que merece y que harían de ella una de las fuentes primordiales de la riqueza pública, no obstante las condiciones especiales de nuestro territorio, su clima y producciones. A penas si de un tiempo á esta parte, viene convaleciendo merced al esfuerzo de empresas privadas, que dedican á su resurgimiento y progreso capitales de importancia.

Ese impulso saludable que recibe la agricultura y sus industrias derivadas, es conveniente que sea estimulado por los poderes públicos y una de las formas de estimularlo es, proceder á la creación de oficinas técnicas experimentales que se encarguen de estudiar las enfermedades reinantes en el ganado, el mejoramiento de los pastos y el perfeccionamiento de las industrias que utilizan como materia prima para los productos animales.

La comisión podría entrar á expresar las múltiples consideraciones que abonan en favor del proyecto de los honorables señores Mackhenie y Santa María, si anteriormente no lo hubieran hecho ya los autores de esa iniciativa en la extensa exposición de motivos que acompañaron á su proposición; la Comisión de Agricultura en el dictámen precedente, y el Ministerio de Fomento en el informe adjunto.

Cree, pues, vuestra Comisión, que la iniciativa enunciada debe aprobarse con la única modificación de que se consigne en el artículo 2º [£.800.0.00] ochocientas libras anuales para el sostenimiento de la oficina experimental zootécnica, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Aguas y Agricultura del Ministerio de Fomento, por estimarse la que fija dicho artículo 2º., de libras seiscientas, insuficiente para el gasto que implicará el personal técnico y los demás egresos para gastos de cultivo, aclimatación de nuevos pastos, vacunas y demás de que será indispensable proveerla para su correcto funcionamiento.

En consecuencia, vuestra Comisión es de sentir:

PRIMERO.—Que aprobéis el artículo 1º del proyecto de que se trata en los términos en que está concebido; y

SEGUNDO.—Que aprobéis el artículo 2º en los siguientes términos:

Artículo 2º.—Vótase en el presupuesto general de la República por una sola vez la cantidad de mil quinientas libras que se destinarán á los gastos que demanda la implantación de la Estación Experimental Zootécnica; y ochocientas libras

anuales para el sostenimiento de dicha oficina.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1911.

Cesar A. E. del Río.—Germán Schereiber.—Esteban Santa María.—Leoncio Samanez.—Juan F. Ward.

El señor CAPELO.—Deseo saber que es lo que ha dicho la Escuela de Agricultura sobre esta cuestión.

El señor SECRETARIO.—No ha informado H. Sr.

El señor CAPELO.—Creo indispensable que se principie por allí, porque es la única entidad que sabe de esto.—En el Ministerio de Fomento, no hay sino empleados administrativos ó políticos, lo único técnico es la Escuela de Agricultura, por eso pido que se solicite su informe.

El señor SECRETARIO.—Voy á dar lectura al informe del Gobierno:

Ministerio de Fomento.

Lima, 9 de octubre de 1911.

HH. señores Secretarios de la Excma. Cámara de Senadores.

No puedo ponerme, en principio, sino antes bien, apoyar y aplaudir, la iniciativa de los HH. señores Senadores por Junín, quienes proponen el esta-

blecimiento de una estación agrícola docente, para obtener el mejoramiento de la industria pecuaria, por todos los medios aplicables, es decir, mejor alimentación, mejor raza, conservación de ésta y mayor provecho del producto.

Es indudable que nuestro ganado no es bueno, que come mal, se desarrolla y conserva casi sin cuidado y, como natural consecuencia, no rinde el producto que pudiera desearse, ni en cantidad ni en calidad; pero no creo que estos defectos reclamen un establecimiento completo, como el que propone el informe precedente, por que no sería el remedio.

Algún dinero se ha gastado en mejoramiento de pastos en el departamento de Puno; ya debiéramos tener algún resultado práctico, al menos saber á qué atenernos sobre la materia; pero no tengo noticia del provecho obtenido por esa medida protectora. Un hacendado inteligente, ocupado de mejorar su propiedad con auxiliares extranjeros, me aseguró que nuestros pastos naturales eran buenos y que el mal estaba en no cuidar de ellos.

Este y otros antecedentes prácticos que poseo me autorizan á sugerir la idea de un estudio previo, mediante el cual pudiera conocerse, la extensión que convenga dar al establecimiento en proyecto, para que sea feliz, sin gravar demasiado.

Dios guarde á UU. SS. HH.

A. de la Torre Gonzales.

Ministerio de Fomento
Dirección de Aguas y Agricultura

Señor Director:

El Establecimiento de una Estación Experimental de Zootecnia en el departamento de Junín, propuesto por los HH. SS. Senadores Mackhenie y Santa María, vendría á resolver una necesidad imperiosa exigida por el incremento de la industria ganadera nacional.

La experiencia ha probado ya, que las estaciones experimentales de zootecnia deben establecerse en los centros ganaderos ubicados en áreas geográficas apropiadas á las condiciones especiales de ésta industria.

El cultivo científico de los pastos apropiados á cada zona ganadera, los ensayos sobre alimentación racional y el mejoramiento del ganado por selección y cruzamiento, el estudio y tratamiento de las enfermedades y la mejor elaboración de productos derivados que tan grande importancia van adquiriendo, son puntos que sólo, pueden resolver estaciones experimentales situadas en los lugares que reúnen condiciones climatéricas convenientes.

La importancia adquirida por esta industria en el departamento de Junín hace pues indispensable que se establezca una estación experimental dando toda la amplitud que debe tener para que llene debidamente sus fines siendo uno de los principales el proporcionar á los ganaderos del departamento reproductores finos á precios económicos; por ésta

razón, juzgo que debería elevarse á mil libras al año la partida destinada para su sostenimiento.

Salvo mejor parecer de U. S.

Lima, 7 de Octubre de 1911.

José Vicente Corpancho

El señor SANTA MARIA.—El informe de la Escuela de Agricultura no hace falta, por que el proyecto se concreta á una estación experimental, y la escuela de Agricultura enseña los principios de la ciencia para formar agrónomos, pero no va á poder emitir opinión sobre lo que no conoce, que es la aclimatación de pastos nuevos en el territorio de la República, y la mejora en la producción, y la experimentación de nuevas razas de ganado ni el modo de curar sus enfermedades. Sobre todo el proyecto está bastante ilustrado por los dictámenes y el apoyo prestado por la Dirección respectiva del ministerio. Sería un trámite que no haría sino perder tiempo y embarazar la solución del asunto, por lo que siento que el H. S. Capelo representante por Junín ponga obstáculo á la aprobación del proyecto que va á producir beneficio á ese Departamento.

El señor CAPELO.—Debo contestar la última alusión del H. S. Santa María. Si las opiniones de los representantes estuvieran guiadas por el concepto de la conveniencia del lugar que se representa, estaríamos demás en este asunto. Yo vengo á sostener lo que considero justo y correcto; el H. S. Santa María tendrá motivos para conocer que este

asunto es conveniente pero no nos ha hecho saber á la Cámara las razones que tiene para creerlo así. Ha debido mediar una exposición completa manifestarnos, aunque no es ingeniero agrónomo, pero pudiera ser que sus conocimientos prácticos lo llevaran á darnos una lección, yo lo aceptaría gustoso, pero en lo que se ha leído del expediente no hay sino informes administrativos, y hasta contradictorios, porque el informe del señor Ministro, que es autoridad en la materia, es opuesto al proyecto, y hasta nos cita un ejemplo práctico, señalando lo que ha pasado en Puno, que desde 1898 se mandaron allí á hacer ensayos semejantes que no han dado ningún resultado, por lo que pido que se haga más luz. Si el señor Ministro pide que se aclare lo mismo pido yo, que informe la Escuela de Agricultura que debe tener especialistas en la materia, los que nos dirán si es no conveniente este asunto y cómo debe organizarse esa estación, si como una institución independiente ó como una sección de la Escuela de Agricultura, como una especie de delegación que mande á ese Departamento ó á otros.

Yo pido pues esa luz ¿De donde saca el H. S. Santa María que yo me opongo al proyecto? me opondría si resultara que es malo, pero ahora no sabemos si es bueno ó si es malo.

Yo aplaudo su buen deseo de llevar al departamento de Junín una empresa de desarrollo y fomento de la riqueza pública.—¿Cómo voy á oponerme á esto? Insisto en que se pida informe á la Escuela de Agricultura porque es la única fuen-

te de donde puede venir luz al respecto.

El señor SAMANEZ.—Exmo. Sr.—He oído que mi firma está en ese dictámen. Efectivamente pertenecía á la comisión de Agricultura el año que se dictaminó en ese proyecto, por consiguiente, lejos de oponerme á él lo apoyo y lo apoyaré siempre, porque es un asunto que tiende al progreso y el adelanto del país sobre todo en el importantísimo ramo de la agricultura.

Respecto á las aseveraciones del H. Sr. Santa María de que la Escuela de Agricultura no puede informar sobre la calidad de los pastos, ni de la del ganado que se debe llevar allá, yo creo, Exmo. Sr., que si la Escuela de Agricultura no informase en este asunto no debí existir, puesto que precisamente su objeto principal es estudiar toda clase de pastos, para señalar los más adecuados al desarrollo de la ganadería en el país y además existe en esa misma Escuela, una sección de veterinaria que es la que debe informar respecto de las condiciones del ganado, sus enfermedades &c. Por todo esto yo creo que el pedido del Sr. Capelo es pertinente, muy atendible, y me adhiero á él.

El señor SCHREIBER.—Exmo. Sr.—Yo no me opongo á que el asunto sea estudiado con toda la amplitud que requiere pero yo creo completamente inconducente que se pida informe á la Escuela de Agricultura. Esa institución, como muy bien lo ha dicho el H. Sr. Santa María, tiene por objeto formar profesionales pero de ninguna manera estaría en po-

sesión de los datos referentes á cada localidad, ni tiene los elementos necesarios para conocer las necesidades de cada sección territorial en lo referente á pastos y á ganado, por consiguiente debe existir en el Ministerio de Fomento, alguna sección encargada de formar la estadística agraria, pecuaria y zootécnica y poder manifestar, en un momento dado, las necesidades de cada localidad y así en este caso nos podrá indicar si es indispensable ó nó constituir la estación experimental en el departamento de Junín de que trata el proyecto.

Pero, ¿qué nos podrá decir la Escuela de Agricultura? Nos dirá que tal ó cual pasto conviene por tal ó cual razón, pero no nos dirá las necesidades de la agricultura en esa región, las cuales, precisa satisfacer, y voy á poner un ejemplo práctico á los honorables señores Capelo y Samanez, para ver si los convenzo. Se presenta un proyecto para establecer un colegio de instrucción media en Puno, y aquí se pide informe sobre el particular al Colegio de Guadalupe. Ahora bien, el Colegio de Guadalupe, ¿podrá saber si es necesario ó no el establecimiento de ese colegio en Puno? Nó, Excmo. señor. Es, pues, inconducente, no diré absurdo, el que se pida informe á la Escuela de Agricultura.

Si se cree que el proyecto no está suficientemente estudiado, que vuelva á comisión, ella tomará los datos convenientes, pero de ninguna manera que se pida informe á la Escuela de Agricultura; ella nos dirá los métodos que se pueden emplear, pero nó, si hay necesi-

dad ó no de una escuela experimental en el departamento de Junín.

El señor SAMANEZ.— Exce' lentísimo señor. Una vez más tengo que insistir en mi propósito y siento que el H. señor Schreiber, se oponga á lo que acabamos de decir el H. señor Capelo y yo.

La Escuela de Agricultura, hace excursiones anuales en las que los alumnos, hacen estudios especiales; á Junín, han hecho dos ó tres excursiones y han estado ahí el tiempo suficiente para estudiar todo lo que se relaciona con la agricultura, por consiguiente, esa sección sabe más, que los hacendados y representantes, lo que conviene al departamento de Junín al respecto.

Creo, que en todo caso, debe volver el proyecto al Ministerio de Fomento, para que, oyendo á la Escuela de Agricultura, perfeccione ó haga más práctico el informe emitido por ese Ministerio.

El señor SANTA MARIA. — Excmo. señor. El proyecto establece que la Estación Experimental debe ser reglamentada por el Gobierno, de manera que será él, quien dicte las disposiciones que sean necesarias para su funcionamiento.

El informe mandado por el Gobierno, tiene la firma del ingeniero agrónomo señor Corpancho, que indudablemente tiene suficiente versación, para haber emitido su opinión, como la tendrá el Director de la Escuela de Agricultura. En este asunto, se trata precisamente de llevar á cabo una experimentación y antes de que se haga, la Escuela de Agri-

cultura no puede saber qué plantas de forrajes son las que conviene al clima de Junín, ni qué razas de ganados son las más apropiadas; eso vendrá como resultado de la experimentación que se haga, pero no se puede admitir opinión anticipada.

Creo, pues, que no se necesita de ese informe y que hay suficiente con los que ya tiene el proyecto.

El señor TOVAR.— Desearía saber si el H. señor Santa Maria, acepta el aumento que propone la comisión ó sea de seis á ocho mil soles.

El señor SANTA MARIA. — Precisamente, iba á decir que acepto ese aumento, ó más bien que solicito que se ponga en debate el dictámen y no el proyecto.

El señor TOVAR. — Excmo. señor. Yo creo que la idea que contiene el proyecto, es buena y que debe apoyarse, creo que es magnífico el pensamiento que ha tenido el H. señor Santa María al presentar este proyecto; pero hay que contemplar este punto: que con la exigua suma del proyecto, sucederá lo que sucedió en Puno, con aquella experimentación de pasto: que no siendo suficiente la suma votada, todo fracasó, porque los climas de esas regiones son muy distintos de los climas de donde se trajeron los pastos: por ejemplo, de Italia se trajo el gras italiano que es semejante al rey gras inglés y eso ha dado buen resultado en los lugares húmedos, pero no en los lugares secos; se han llevado á Puno, cientos de semillas de pas-

tos sin que se haya obtenido ningún resultado, porque la cantidad votada fué muy exigua, porque el terreno donde se ha hecho la experimentación, también ha sido reducido é insuficiente para contemplar experimentos referentes á todo el territorio. A este respecto, existe este fenómeno: en Europa, hay invierno húmedo y verano también húmedo; es decir, en invierno se llena el territorio de nieve y en verano llueve y entonces se hace el cultivo, pero en las alturas de los Andes, los inviernos son enteramente secos, de manera, que á la primera helada, todos los pastos introducidos quedaron reducidos á nada, mientras que los pastos indígenas sí resisten la helada y maduran produciendo las graminias y éstas por razón del mismo trágico de los animales, que derraman las semillas, vuelven á brotar. De esto nos hemos convencido, por muchos experimentos hechos y se ha comprobado que los pastos indígenas sembrados, como se siembra la cebada, han dado muy buenos resultados.

Esa sección experimental por lo reducido de los elementos y por haberse encargado á manos casi empíricas no dió resultado, por que el asunto fué encomendado al señor Gadea director del colegio de San Carlos, persona muy hábil y competente, pero cuyas experiencias tuvieron que reducirse á un terreno pequeño en el que no podía experimentar lo que convenía á las diversas secciones del departamento; de manera que todo fracasó.

Es sabido, Excmo. señor, que en las regiones de los Andes tenemos varias estaciones y

que en el interior llaman verano á lo que es invierno geográficamente hablando é invierno á lo que es verano geográficamente; resulta, pues, el fenómeno de que todo lo que se haga para establecer esa estación experimental, sin manos inteligentes, está llamado á fracasar. Yo creo que ocho mil soles son insuficientes, porque todo se reducirá á tomar en arrendamiento algún terreno y á contratar uno ó dos agrónomos; ¿y estos cuánto ganan? Si son inteligentes ganarán cuatro mil soles al año cada uno, y si son dos serán ocho mil soles. ¿Y el terreno, y el ganado ser, se introduzca, que tiene que que de raza superior para que haya mejoramiento de la raza cuánto costará? Ese ganado de calidad superior, como el que existe en Estados Unidos y en la Argentina, cuesta ocho y hasta diez mil soles; ese es el precio que se paga por los buenos sementales.

Yo creo, pues, que ya que se pretende dar un proyecto como éste, es necesario que sea bueno y fructífero. Yo no me opongo á que se lleve á cabo el establecimiento de esa estación zootécnica; defiendiendo la idea ardorosamente, pero no quiero que fracase, como aquella estación que se estableció en Puno y que fracasó por la exigüidad de los capitales y por que no se mandó hombres capaces de desarrollar esta industria tal como se hace en otros países.

Si, pues, la suma que se vota es insuficiente para atender al sueldo de los agrónomos y para la introducción del ganado y materiales necesarios para tener un buen resultado, ¿cómo vamos á aprobar este pro-

yecto en la forma en que está concebido, sin hacer un estudio especial?

Yo creo que en la Escuela de Agricultura hay quienes pueden informar sobre el asunto; hay allí profesores ingenieros agrónomos que han ido á combatir varias enfermedades del ganado, á petición de varias haciendas, entre ellas la Sociedad Ganadera de Junín, la de Corpacancha y otras, y esos profesores han estudiado todos esos territorios; yo he cambiado ideas con ellos y estoy convencido de que conocen y comprenden todos estos fenómenos.

Si se quiere, pues, dése una ley, que sea buena, de resultados prácticos; de ese modo la región beneficiada se lo agradecerá al señor Santa María y al Congreso; pero que no se dé una ley así, con una partida miserable, porque verdaderamente la partida de ocho mil soles es miserable.

UN SEÑOR [por lo bajo]
Son ochocientas libras.

El señor TOVAR.—Peor, entonces; ochocientas libras no alcanza ni para empleados, menos alcanzará para introducir pastos y ganados; hay que completar, por lo tanto, el proyecto; es necesario votar una suma suficiente para que siquiera se haga aquí en el Centro lo que no se pudo hacer en el Sur, y de ese modo llevaríamos á la práctica esta idea, que es excelente.

Yo demuestro que la cantidad es insuficiente. Ahora los agrónomos que vayan al departamento de Junín darán, pues, una idea exacta del modo cómo se vá á llevar á cabo es-

ta estación agronómica; pero si damos un proyecto así, sin un estudio detenido, sin tener en consideración tantas cosas que hay que tener presentes en la agricultura, es seguro que la idea vá á fracasar. Demoremos, pues, quince ó veinte días, pero ya esos agrónomos dirán que no es suficiente ochocientas libras y se verá que es necesario votar una cantidad mayor y el Congreso no le negará su voto, porque el interés del país y de los poderes públicos es acrecentar la riqueza de la primera industria de todo país, que es la agricultura. Y aquí hago un recuerdo; si hubiéramos dado la ley creando la sección técnica de agricultura en el Ministerio de Fomento, ya habríamos tenido una oficina que nos habría dado un excelente informe en esta materia, y nos habríamos visto ahora en la situación de poder dar una ley que dé buenos resultados. Yo creo que ese proyecto ya ha sido aprobado aquí en el Senado y que está en revisión en la Cámara de Diputados. Yo mañana pediré que se recomiende á la Colegisladora que se ocupe de este asunto.

Yo le aconsejo, pues, al H. Sr. Santa María, por el deseo que tengo de ayudarle con entusiasmo, que se pida informe á la Escuela de Agricultura, porque allí, hay ingenieros que pueden darnos un buen informe.

El señor SANTA MARÍA.—Para el establecimiento de la estación, están calculadas mil quinientas libras, queda pues, desvirtuada la observación del H. señor Tovar.—Hay también un presupuesto del Ministerio de Fomento, donde están

consignados todos los gastos en proporción á los recursos del erario, porque, no bastaría con votar las sumas, si fueran irrealizables, nada sacaríamos con poner 20 mil libras si no se habían de pagar. Ruego al señor secretario, que lea ese presupuesto.

El señor SECRETARIO, leyó

Gastos de sostenimiento al año para una Estación Experimental de Zootécnia en el departamento de Juán.

	Al mes	Al año
Para un Director	Lp. 25.0 00	Lp. 300.0.000
Para un mayordomo de cultivos...	" 7.0.00	" 84.0.00
" " ganado...	" 7.0.00	" 84.0.00
Gastos de cultivo y aclimatación de nuevos pastos.....	" 15.0.00	" 180.0.000
Renovación de productos.....	"	" 200.0.00
Vacunas, medicamentos, etc.....	" 6 0.00	" 72.0.00
Gastos de escritorio y biblioteca...	" 2.0.00	" 24.0.00
Imprevistos	"	" 56.0.00
Total.....	Lp 1000.0.00	

Lima, octubre 7 de 1911. — José Vicente Corpancho.

Presupuestos

A)—Por una sola vez:

Para 4 carneros
Dartmoor á
Lp. 15.0.00 ca-
da uno Lp. 60.0.00

Para 4carneros Líncoln á Lp. 15.0.00 cada uno	Lp.	60.0.00
Para 4carneros Devon á Lp. 13.0.00 cada uno	,,	52.0.00
Para 4carneros Costwold á Lp.10.0.00 ca- da uno	,,	40.0.00
Para 4carneros Shropshire á Lp.12.0.00 ca- da uno	,,	48.0.00
Para 4carneros Rascommol á Lp.13.0.00 ca- da uno	,,	52.0.00
Para 3 toros Guernesey á Lp.30.0.00 ca- da uno	,,	90.0.00
Para 3 toros Ayrshire á Lp, 30.0.00 cada uno.....	,,	90.0.00
Para 3 toros Kerry á Lp. 20.0.00 cada uno	,,	60.0.00
Para 3 toros Bretones á Lp. 20.0.00 cada uno	,,	60.0.00
Para 3 toros Simmenthal á Lp.50.0.00 ca- da uno.....	,,	150.0.00
Para gastos de alimentación de éstos ani- males durante el viaje, cajas de transporte, gratificacio- nes, seguros, etc	,,	638.0.00

Para compra de llamas; alpa- cas, vicuñas y huanacos..... „	100.0.00
Total.....Lp.	1,500.0.00

B) — Mensuales.

Para un ingeniero agronomo jefe del puesto..... „	Lp. 25.0.00
Para un segundo jefe	„ 6.0.00
Para 3 ayudantes á Lp. 2.0.00 cada uno	„ 6.0.00
Para gastos de es- critorio..... „	1.0.00
Para semillas, com- pra de arados, yuntas, etc..... „	3.0.00
Para incremento del puesto	„ 5.0.00
Para mantención del ganado lanar á razón de 0k. 750 cada uno de cebada	„ 8.0.00
Para mantención del ganado vacu- no á razón de 2k. de cebada y 3 de pasto seco..... „	20.0.00
Total.....Lp.	64.0.00

El señor TOVAR.—Como se vé, ese presupuesto no es exacto. Hace poco que la Sociedad ganadera de Junín ha comprado 4 toros pequeños pagando mil soles por cada uno, no se puede encontrar por menos razas puras, y si hemos de comprar ganado mestizo, no vale la pena, quedaremos como estamos. Yo creo que el señor Santa María debe dejar que se pida el informe, ya que se han

hecho muchas experiencias empíricas, se ha traído ganado de la República Argentina, y ha muerto todo, hay que traerlo de otra parte, y por la suma que ahí se indica no se conseguirá nada bueno. En la República Argentina se han pagado cien mil soles por un animal reproductor, no pido tanto para el Perú, pero siquiera algo bueno en calidad y con inteligencia.

El señor BARCO.—Está en discusión el incidente promovido por el honorable señor Capelo, sobre el aplazamiento de este asunto, á fin de que informe la Escuela de Agricultura. Voy á concretarme á este punto y á suministrar algunos datos recientemente adquiridos á fin de que la Cámara conociéndolos pueda decidirse en favor ó en contra de la proposición del señor Capelo.

Al concurrir á la presente legislatura, traía el pensamiento de proponer á la Cámara un proyecto, creando estaciones zootécnicas, en tres ó cuatro departamentos de la República esencialmente ganaderos. Mi propósito era incrementar y mejorar la industria ganadera, que es una de las fuentes más ricas y abundantes de recursos para el Estado y para los particulares, y deseaba para conseguir este propósito, que se diera una ley que fomentase debidamente esa industria, y ninguna medida mejor que la de fundar en ciertas localidades estaciones zootécnicas, que estudiaran y enseñaran científicamente la implantación y desarrollo de las ganaderías.

En estas estaciones zootécnicas debe enseñarse todo lo relativo á las diferentes razas

de ganado, á su selección y cruzamiento y además el problema de los pastos y establos, porque dada la naturaleza y las condiciones decadentes de nuestro ganado criollo y la falta de pastos debe propenderse á mejorar los pastos que han de mejorar á su vez las cualidades del ganado, llegándose á constituir así una industria próspera y productiva.

Con este pensamiento hace poco que me he puesto en contacto con profesores de la Escuela de Agricultura, con los empleados de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Fomento, sección que existe y es necesario tenerlo presente, no por ley sino por simple decreto del Gobierno. La Dirección de Agricultura está servida por profesionales que han salido de nuestra Escuela y que han completado sus estudios en Europa y Estados Unidos. Bien Excmo. señor, tanto los empleados del Ministerio de Fomento como los profesores de la Escuela de Agricultura han convenido conmigo en que es necesario é indispensable para impulsar esta industria en la República, crear estaciones zootécnicas, que deben ocuparse de dar lecciones prácticas á todos los que se dedican á la industria ganadera; de absolver las consultas de los ganaderos sobre pastos, cruzamientos de razas para el mejoramiento de los ganados; todos los asuntos que se refieren á esta industria, inclusive importar sementales que puedan servir para la venta á todos los que lo necesiten.

De suerte que dado este antecedente, ya podremos sospechar que si se pide informe á la Escuela de Agricultura ó se

manda ampliar el informe de la Dirección del Ministerio de Fomento en este asunto, será favorable porque conozco el pensamiento al respecto de esos profesores y empleados, cuya opinión desea conocer el señor Capelo.

Yo solo quiero que este asunto se contemple con un criterio un poco más amplio; que no se trata sólo del departamento de Junín, que bien sabemos es un departamento ganadero, y que también es el que cuenta con más recursos. Ahí tienen Sociedades Ganaderas con capitales crecidos que han puesto la industria en prósperas condiciones, como son la Sociedad Ganadera de Junín, la Casa Duncan Fox y otras sociedades que tienen ganaderías modelos, dirigidas por profesionales que han contratado aquí, diplomados en nuestra escuela, por consiguiente el departamento de Junín está en mejores condiciones que otro porque está servida ahí la industria por agrónomos y zootécnicos de profesión y diplomados.

Yo quisiera que se contemplase el asunto como una cuestión de alto interés nacional y que al dar la ley no solo se tomase en cuenta el departamento de Junín, sino otros departamentos como Puno, Ayacucho, Ancash y otros departamentos igualmente ganaderos. Así daríamos una ley mejor estudiada, una ley completa, ley que sin hacer preferencias impulsaría esta gran industria en todos los departamentos que tienen condiciones para establecerla.

Con estos datos, Excmo. Sr., creo que podríamos transar y en vez de pedir informe á la Escuela de Agricultura que co-

mo muy bien decía, el H. señor Santa Maria, enseña solo la ciencia y vulgariza los principios, pero no tendría quizás la práctica suficiente para poder decir algo de estaciones ganaderas y zootécnicas en los diferentes departamentos. En vez, pues, de pedir informe á esa Escuela, puede el proyecto volver á conocimiento de la nueva comisión de Agricultura de la H. Cámara, á fin de que nos pueda proponer un proyecto de ley sobre la base de las ideas del representante de Junín, para todos los departamentos que tienen condiciones ganaderas, votando una cantidad suficiente para el establecimiento de tres ó cuatro estaciones zootécnicas, y para los gastos preliminares de implantación por una vez.

Así creo que haremos á la república un inmenso beneficio, dando una ley de caracter general y en condiciones que pueda realizarse y no que vaya á fracasar como otras leyes.

Yo pido pues, que el asunto vuelva á comisión para que dictamine, tomando todos los datos que crea necesarios en los ministerios, instituciones ó personas ilustradas en el asunto & pero presentando una ley de caracter general.

Desde luego, yo tengo palabras de elogio para los señores que han presentado el proyecto y para los miembros de la comisión que lo han apoyado é ilustrado y tengo el agrado de ofrecerles mi humilde voto y excusas convenientes sobre el particular; pero creo que para no demorar demasiado el asunto, puesto que se viene aplazando la dación de esta clase de leyes, con tramitaciones morosas, debe volver solamen-

te á la comisión de agricultura para que abra nuevo dictamen.

El señor ROJAS LOAYZA.— Abundo, Excmo. señor, en el mismo razonamiento del H. señor Barco y me adhiero á su pedido, para que la comisión á la que vuelva el asunto dictamine, haciendo extensivo el proyecto á los departamentos que SS^a ha indicado, para que así sea una ley de caracter general que tenga la debida amplitud.

El señor SANTA MARIA.— Excmo. señor. Las ideas del H. senador por Ayacucho no corresponden al asunto en si mismo porque un dictamen vuelve á la comisión cuando no está suficientemente expósito, pero no para involucrar en él otros asuntos. El establecimiento de otras estaciones experimentales en distintos departamentos puede ser objeto de nuevos proyectos; todos los señores Senadores pueden, por medio de proyectos, hacer extensivo este beneficio á su respectivo departamento, después de que se haya aprobado el proyecto que está en mesa, pero esto no puede ser una razón para postergar el debate y aprobación del proyecto que he presentado y me parece, que por abarcar mucho, se vá á perder todo porque no habrá recursos para sostener estas estaciones en todos los departamentos.

Por otro lado debe tenerse en cuenta que los resultados que se obtengan de esta estación aprovecharán á todo el país, porque enseñarán en qué climas son aparentes tales pastos y á qué climas corresponden mejor, determina las razas de ganado; es esta estación ex-

perimental la que hará estas indicaciones y entonces se establecerán en otros departamentos.

Me opongo, pues, á que el asunto vuelva á comisión.

El señor BARCO.—Deseo hacer una pequeña aclaración al H. señor Santa María. No trato yo de oponerme á su proyecto y exponerlo á que por abarcar mucho se apriete poco; lo que creo es, que el Parlamento debe contemplar este asunto con criterio más amplio y nacional. Verdad es que se hace gran beneficio al departamento de Junín al aceptar el proyecto y precisamente es un departamento que está ya bastante favorecido porque se han implantado allí sociedades de grandes capitales que han traído su agricultura y ganadería á estado floreciente; pero lo que yo deseo es que al estudiar se nuevamente este proyecto, se amplie á todos los departamentos que están en condiciones de favorecerse con él, no á todos los departamentos de la república sino á los tres ó cuatro que son esencialmente ganaderos, y que pueden fomentar esta industria. No veo pues inconveniente para que podamos dar una ley general á propósito de un proyecto esencialmente local.

El señor ALVARIÑO.—Solo se ha puesto en discusión el pedido de aplazamiento propuesto por el H. señor Capelo, este pedido lo ha ampliado, después, el H. señor Barco y por consiguiente ruego á V.E. se sirva consultar simplemente el primer aplazamiento, es decir, que se pida informe á la Escuela de Agricultura, y después vere-

mos, si el deseo de la Cámara es que se contemple este asunto como desea el H. señor Barco.

El señor CAPELO.—Que informe la Escuela de Agricultura por conducto del Ministerio de Fomento.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar á la Cámara, (Acordado).

El señor PRESIDENTE.—Se pedirá el informe. Voy á consultar ahora lo propuesto por el H. señor Schreiber y apoyado por otros señores; es decir, que vuelva el expediente á la Comisión respectiva para que lo amplíe en vista del informe que se emita, conforme á la solicitud del H. señor Capelo, por la Escuela de Agricultura.

El señor TOVAR.—Es entendido que ese informe va á ser sobre el proyecto presentado por el H. señor Santa María.

El señor PRESIDENTE.—Y después pasará á la comisión.

Consultada la H. Cámara aprobó el pedido y siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Eran las 7 y 10 p. m.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA,

7ª sesión del viernes 9 de agosto de 1912.

Presidencia del H. señor Villanueva.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Alvariño,